

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 115

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL INCISO K)
DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 162 (TASAS JUDICIALES).

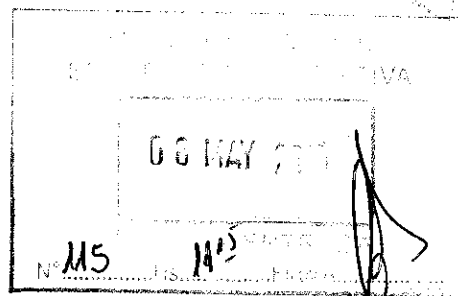
Entró en la Sesión de: 14 MAYO 2015

Girado a la Comisión Nº: 2

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley pretende modificar la ley Provincial N° 162 de Tasas Judiciales de la Provincia de Tierra del Fuego.-

La reforma que se proyecta persigue la exención en la obligación del pago de la tasa de justicia al Estado Provincial, a los Municipios y Organismos Autárquicos, respecto de todas aquellas actuaciones judiciales en las que se persiga el cobro de cualquier suma de dinero iniciadas entre los mismos.-

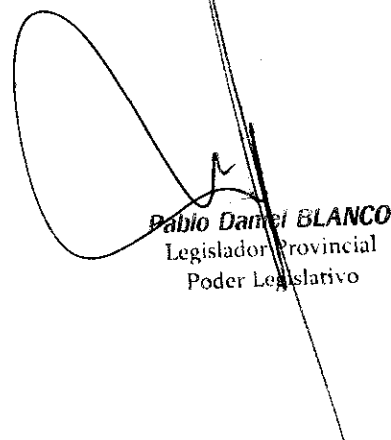
En este sentido, la presente exención se circunscribe a todos aquellas actuaciones judiciales iniciadas entre los Organismos Públicos.-

La presente modificación resulta necesaria, teniendo en consideración que los créditos que son objeto de reclamo judicial entre los diferentes Organismos Públicos, integran el patrimonio estatal y como tal, se encuentra destinado a satisfacer el bien común, a los que cada Organismo responde.-

En consecuencia, teniendo en consideración el destino de las sumas reclamadas y desde que los contendientes constituyen Organismos Públicos, resulta todo un despropósito que para acceder a la jurisdicción deban abonar la tasa judicial a favor de otro Organismo Estatal.-

Por ende resulta necesario que el acceso a la Jurisdicción no se encuentre limitado, incluyendo dentro de los exentos a los Organismos Estatales.-


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical




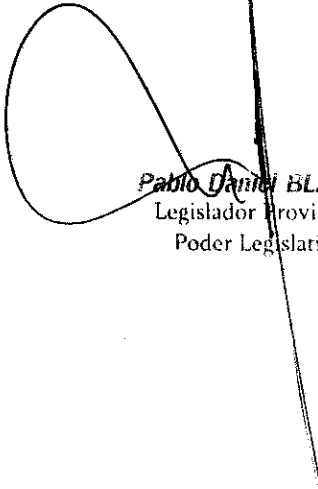
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el inciso k) del artículo 13 de la Ley 162, que quedará redactado en los siguientes términos:

"k) Las ejecuciones fiscales que inicien los organismos pertinentes del Estado Provincial, Municipal y Organismos Autárquicos y aquellas actuaciones judiciales iniciadas entre los propios organismos Públicos – Provinciales, Municipales y entes autárquicos – que tengan por objeto el cobro de suma de dinero.-"

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.


Juan Felipe RODRIGUEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo